



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a celebrar un Contrato de Comodato con el Nucleo Agrario Ejidal denominado "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, respecto del bien a que este Decreto se refiere.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL NÚCLEO AGRARIO EJIDAL DENOMINADO "ZACUALPAN", DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, RESPECTO DEL BIEN A QUE ESTE DECRETO SE REFIERE.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2002/06/18
Promulgación	2002/07/29
Publicación	2002/07/31
Vigencia	2002/08/01
Decreto	0644
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4200 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Con fecha 18 de Agosto del año 2000, el Ejecutivo del estado presentó ante esta Soberanía la iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Morelos, a celebrar un contrato de comodato con el núcleo de población ejidal de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

Del estudio realizado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación que antecedió a la presente, consideró insuficiente los datos proporcionados por el iniciador, consistente en información sobre las personas que conforman el núcleo de población ejidal que se verá beneficiada en la celebración del acto jurídico que se solicita en la iniciativa que se trata; solicitando al iniciador mediante oficio de fecha el 25 de agosto del año 2000 dicha información, la cual fue remitida a esta Asamblea Legislativa con fecha 14 de septiembre del mismo año, cumpliendo con lo solicitado.

Los programas Gubernativos, contemplan como misión principal desarrollar una administración pública eficiente, que impulse la participación social en los diversos programas de gobierno, con el fin de proporcionar los servicios que demanda la población y fomentar el desarrollo social y económico, para mejorar la calidad de vida de los morelenses.



Asimismo, dichos programas, establecen como una de sus prioridades, en el marco de Desarrollo Social, el fomento de la pequeña empresa en el Estado como fuente generadora de empleos.

En el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, se encuentra un terreno con una superficie de 2,474 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 51 metros, con el Sr. Alejandro Alcázar Franco; al Sur, en 48 metros, con Calle Abasolo; al Oriente, en 50 metros, con Carretera Federal a Cuautla, y al Poniente, en 50 metros, con la Calle 10 de abril, Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio antes referido. En el interior del terreno mencionado se encuentra edificada una nave industrial propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, con un área casi total a la extensión del terreno, la cual se encuentra debidamente equipada con instalaciones sanitarias y eléctricas, así como con la maquinaria y herramientas necesarias para el procesamiento, envase y distribución de café.

El Núcleo Agrario Ejidal "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, solicitó al Ejecutivo el uso del bien inmueble materia de la presente iniciativa, con el objeto de que puedan establecer en ese lugar una industria social en beneficio de la comunidad, con el objeto de apoyar esta petición.

La fracción XIV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establece que corresponde al Congreso del Estado, autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesión a favor de particulares y de organismos públicos, por lo que en la especie es facultad de esta Asamblea Legislativa, aprobar el contrato materia de la presente iniciativa.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora solicitaron a la Contaduría Mayor de Hacienda se realizara visita de inspección sobre la disponibilidad del inmueble de referencia, de la que resultó que se encuentra en buenas condiciones para su uso y contando con los servicios indispensables

Las consideraciones antes citadas llevan a la conclusión a ésta Comisión que suscribe a coincidir con el iniciador para que el Ejecutivo del Estado celebre un



contrato de comodato con el Núcleo Agrario Ejidal "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan de Amilpas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a celebrar un contrato de comodato con el Núcleo Agrario Ejidal denominado "Zacualpan", del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, respecto de la nave industrial ubicada dentro de la superficie de terreno de 2,474 metros cuadrados, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 51 metros, con el Sr. Alejandro Alcázar Franco; al Sur, en 48 metros, con Calle Abasolo; al Oriente, en 50 metros, con Carretera Federal a Cuautla, y al Poniente, en 50 metros, con la Calle 10 de abril, Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio antes referido. En el interior del terreno mencionado se encuentra edificada una nave industrial propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en la Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, con un área casi total a la extensión del terreno, la cual se encuentra debidamente equipada con instalaciones sanitarias y eléctricas, así como con la maquinaria y herramientas necesarias para el procesamiento, envase y distribución de café.

ARTÍCULO 2.- El Núcleo de Población Ejidal, utilizará las instalaciones materia del contrato, para elaboración de café, estando impedido para hacer uso distinto de los bienes.

ARTÍCULO 3.- El contrato de comodato que se autoriza tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un período igual.



ARTÍCULO 4.- El Núcleo de Población Ejidal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, se compromete a dar mantenimiento continuo a los bienes que reciben en comodato, en la inteligencia de que las mejoras o ampliaciones que realice quedarán en beneficio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 5.- El Gobierno del Estado queda facultado para realizar visitas de inspección al bien otorgado en comodato, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- En la firma del acto jurídico materia del presente Decreto comparecerán en nombre y representación del Gobierno del Estado, los funcionarios facultados en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley General de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 7.- A la celebración del contrato de comodato, deberán comparecer en nombre y representación del Núcleo de Población Ejidal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, los integrantes del Comisariado de Bienes Ejidales y los integrantes del Consejo de Vigilancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para los efectos señalados en el artículo 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Una vez celebrado el contrato de comodato a que se refiere el presente, dicho acto deberá quedar inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.

S E C R E T A R I O
DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHEA RODRÍGUEZ
S E C R E T A R I O.

DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ.



RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS.**